

RESOLUCIÓN N° 0231 24 ABR 2024

“Por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA MARACAIBO LTDA, por el de SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA MARACAIBO S.A.S. con identificación tributaria No 900.030.091-3, como titular de la concesión de aguas otorgada por esta Corporación mediante Resolución No. 0019 del 4 de enero de 2019”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0019 del 4 de enero de 2019, se otorgó concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Hacienda La Glorieta y El Poquito, ubicados en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar, a nombre de la SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA MARACAIBO LTDA, “GANADERIA MARACAIBO LTDA” con identificación tributaria No 900030091-3.

Que por oficio calendarado el 10 de enero de 2024, el doctor José Alfredo Mejía Camacho, en su calidad de apoderado reconocido de la SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA MARACAIBO LTDA, manifestó lo siguiente a Corpocesar: *“Me permito informar que la sociedad que represento realizó reforma estatutaria donde se aprobó el cambio de razón social, pasando de SOCIEDAD LIMITADA (LTDA) a SOCIEDAD DE ACCIONES SIMPLIFICADAS (S.A.S) de la siguiente manera; antes SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA MARACAIBO LTDA, ahora SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA MARACAIBO S.A.S...”*.

Que a la Corporación se allegó certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Aguachica. Reza en dicho certificado que **“Por Acta número 22 del 31 de octubre de 2023 suscrita por asamblea extraordinaria, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 16724 del libro IX del registro mercantil el 04 de diciembre de 2023, se inscribe la transformación: Reforma por transformación de la sociedad de SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA MARACAIBO LTDA a SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA MARACAIBO S.A.S.”** De igual manera se acredita la calidad de Gerente del señor ALVARO ESCOBAR SAAVEDRA portador de la CC No 5.567.800.

Que los artículos 304 a 307 del Código de Comercio establecen las formas de uso de la razón social de las empresas y la responsabilidad frente a las operaciones autorizadas o no con la razón social. En la presente actuación ello se circunscribe al hecho de asumir los correspondientes derechos y obligaciones ambientales, derivados del acto administrativo supra-dicho.

Que bajo las anteriores consideraciones se procederá a aceptar el cambio de razón social del titular de la Resolución No. 0019 del 4 de enero de 2019.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el cambio de razón social de SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA MARACAIBO LTDA con identificación tributaria No 900.030.091-3 por el de SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA MARACAIBO S.A.S con identificación tributaria No 900.030.091-3, como titular de la concesión de aguas subterráneas otorgada por esta Corporación mediante Resolución No. 0019 del 4 de enero de 2019.

PARÁGRAFO: A partir de la ejecutoria de este proveído SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA MARACAIBO S.A.S, con identificación tributaria No 900.030.091-3, ejercerá los derechos y cumplirá las obligaciones que emanen de la Resolución No. 0019 del 4 de enero de 2019.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
 -CORPOCESAR-**

0231 **24 ABR 2024**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA MARACAIBO LTDA, por el de SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA MARACAIBO S.A.S. con identificación tributaria No 900.030.091-3, como titular de la concesión de aguas otorgada por esta Corporación mediante Resolución No. 0019 del 4 de enero de 2019.

2

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

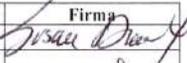
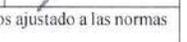
ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA MARACAIBO S.A.S, con identificación tributaria No 900.030.091-3 o su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **24 ABR 2024**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


 MARIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
 DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Susana Diaz Marzal-Abogada Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 052-2018